



Nosotros: RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y MAURICIO ANTONIO PANIAGUA VIDAURRE, mayor de edad, Visitador Médico, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LETERAGO, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 05/2022 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS RENALES PARA LA RED DE HOSPITALES", Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según el siguiente detalle:

Ítem	Código	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
9	02900021	DESCRIPCIÓN DE SINAB Eritropoyetina Alfa de origen ADN Recombinante Humana 4,000 UI/mL Sólido o Líquido Parenteral I. V. - S.C. Frasco Vial o Jeringa Prellenada DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO: ERITROPOYETINA ICLOS 4000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRELLENADA X 1ML. (REFRIGERADO) MODELO: NO APLICA MARCA: ICLOS ORIGEN: URUGUAY VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE 12 A 15 MESES EN ALMACEN CON ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE CAMBIO. PLAZO DE ENTREGA: Única entrega a 45 días calendario a partir del día siguiente de distribuido el contrato.	C/U	100,490	\$2.43	\$244,190.70
MONTO TOTAL CONTRATADO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						\$244,190.70

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 29 AGO 2022

[Handwritten signatures]

DEL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. LA CONTRATISTA deberá cumplir con el contenido mínimo del RTCA 11.01.02:04. "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ETIQUETADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, en caso de discrepancia prevalecerá dicho RTCA" CONSULTAR PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/normativa-m/rtca>. La Rotulación del empaque primario se solicita con la información mínima necesaria que requieren las formas farmacéuticas, según detalle siguiente: a) La rotulación del empaque primario para las formas farmacéuticas: Soluciones inyectables, polvos o polvo liofilizado para solución y suspensión inyectable en ampollas o frasco vial menores o iguales a 5mL, deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre genérico del producto. 2. Nombre comercial del producto (cuando aplique). 3. Concentración. 4. Forma farmacéutica (cuando no presente empaque secundario individual) 5. Vía de administración (se acepta abreviatura solo para vía parenteral). 6. Contenido en volumen, unidades de dosis o masa. 7. Número de lote. 8. Fecha de expiración o vencimiento. 9. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio o Titular. 10. País de Fabricación. b) La rotulación del empaque primario para jeringa prellenada o Precargada: 1. Nombre genérico del producto 2. Nombre comercial del producto (cuando aplique). 3. Concentración. 4. Forma farmacéutica (cuando no presente empaque secundario individual). 5. Vía de administración. 6. Composición del producto por unidad de dosis, indicando el o los principios activos con su concentración (cuando no presente empaque secundario individual). 7. Contenido en volumen. 8. Número de lote. 9. Fecha de expiración o vencimiento. 10. Condiciones de Almacenamiento. (Cuando no presente empaque secundario individual). 11. Número de Registro Sanitario (Cuando no presente empaque secundario individual). 12. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio o Titular. 13. País de fabricación. c. La rotulación del empaque primario para las formas farmacéuticas: Soluciones Inyectables y Suspensiones inyectables en ampolla o frasco vial mayor a 5 mL o parenterales de gran volumen, deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre genérico del producto. 2. Nombre comercial del producto (cuando aplique). 3. Concentración. 4. Forma farmacéutica (cuando no presente empaque secundario individual) 5. Vía de administración (se acepta abreviatura solo para vía parenteral). 6. Contenido en volumen 7. Número de lote 8. Fecha de expiración o vencimiento. 9. Número de Registro Sanitario. (cuando no presente empaque secundario individual) 10. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio o Titular. 11. País de Fabricación 12. Condiciones de almacenamiento (Cuando no presente empaque secundario individual). 13. Advertencia de seguridad (cuando aplique). La Rotulación del empaque secundario debe contener como mínimo la información siguiente: 1. Nombre genérico del producto. 2. Nombre comercial del producto (cuando aplique). 3. Concentración 4. Forma farmacéutica. 5. Vía de administración (Incluyendo indicación especial sobre la administración cuando aplique). 6. Contenido en volumen, unidad de dosis



o masa. 7. Fórmula cuali-cuantitativa del producto. (Especificar el contenido de la sal o base utilizada). 8. Número de lote. 9. Fecha de expiración o vencimiento 10. Nombre del fabricante (acondicionador o empacador cuando aplique). 11. País de origen del producto. 12. Número de Registro Sanitario. Excepto a los medicamentos que requieran permiso especial de importación emitido por la DNM, una vez adjudicado y posteriormente contratados deberán presentar el permiso antes mencionado al momento de la entrega del producto en el lugar establecido en la presente base. 13. Otras indicaciones del fabricante: 13.1. En el caso de las formas farmacéuticas en polvo liofilizado o polvo para solución inyectable, se deberá indicar el tipo y volumen de diluyente requerido, así como la estabilidad a temperatura ambiente y en refrigeración establecida por el fabricante. Esto deberá indicarse el empaque primario o secundario o en el inserto. 13.2. Además, el empaque primario o secundario deberá incluir: Condiciones de almacenamiento, precauciones, contraindicaciones y advertencias. 13.3. En caso de no poder colocarse toda la información en el empaque secundario se podrá especificar en el prospecto o inserto. La información de rotulado de los empaques deberá ser impresa directamente en el empaque primario y secundario o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, no se aceptarán fotocopias o fotografías de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo y legible a simple vista, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. Características del material de empaque necesario para los productos: **Empaque primario:** *Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. * El cierre del empaque primario debe garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). * Para los Productos estériles de gran volumen que se oferten en frasco plástico o bolsa plástica, el material de empaque debe cumplir con lo siguiente * Ser transparente, incoloro, atóxico, flexible manualmente y autocolapsable. * Con tapón de hule perforable, hermético, que no desprenda partículas. * Que indique dos puntos de entrada de diámetro estándar, la primera con tapón de látex perforable mediante anillo o banda de material plástico, que permita la introducción del equipo de venoclisis y evite el derrame de la solución, el desprendimiento de los equipos, la segunda cubierta con un protector plástico removible que garantice la esterilidad del punto de aplicación de los equipos correspondientes para infusión I.V. **Empaque Secundario.** Para las formas farmacéuticas polvo liofilizado, polvo para solución inyectable o soluciones inyectables cuya presentación es frasco vial o ampolla, si no son ofertadas en su empaque secundario individual, estas deberán presentarse en cajas de cartón u otro material resistente conteniendo no más de 100 unidades por caja, en ningún caso se aceptará empaque secundario tipo cartulina. **ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS.** Consultar requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para la evaluación de Calidad de los Medicamentos e Insumos Médicos adquiridos por El MINSAL. http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual_evaluacion_calidad_medicamentos_insumos_medicos_adquiridos_minsal_v1.pdf. En cuanto a las cantidades para el análisis de la calidad de los medicamentos, el suministrante

deberá presentar lo solicitado en el Anexo 1 denominado: Cantidad de medicamentos a contratar, cantidad de muestra para análisis, materia prima y costo de análisis a entregar por cada lote de medicamento, de la base de licitación.

INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS. Para todos los medicamentos (contratados, LA CONTRATISTA deberán cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los suministros. 1. El producto a entregar bajo contratación debe cumplir con las mismas especificaciones de la muestra o arte evaluadas en el presente proceso. 2. Los Insumos Médicos deberán ser compatibles con los equipos que suministrará, mientras duren existencias de estos medicamentos e insumos en el Almacén de cada hospital. 3. Los medicamentos deben ser recibidos con el análisis de Control de Calidad, salvo aquellos que, por su necesidad, serán requeridos de forma inmediata y podrán ser recibidos con **FORMATO DE RETIRO DE MUESTRA DE ANÁLISIS**, previa evaluación y consentimiento de la unidad solicitante, de igual manera aquellos que por la naturaleza del principio activo no se realizan análisis físico químico o microbiológico, únicamente inspección y muestreo por atributos. 4. Para todos los medicamentos e insumos que resulten adjudicados, la entrega será establecida en base a la atención de Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis que se brindará y bajo acuerdo con el Administrador de Contrato. 5. Los medicamentos, deberán tener un vencimiento no menor a 18 meses al momento de la recepción en el lugar establecido en el contrato. 6. LA CONTRATISTA entregará sin costo todos los insumos necesarios para la realización de la terapia, en cantidades descritas que conforman cada Kit de Insumos médicos y el Set de limpieza para ser utilizados en diálisis peritoneal y hemodiálisis, así como requisitos y condiciones especiales que se necesita sean cumplidos para cada institución. 7. El vencimiento de Insumos Médicos y SET de limpieza no podrá ser menor a 18 meses al momento de la entrega al almacén. 8. Para aquellos casos que LA CONTRATISTA solicite entregar el medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: a) Para los medicamentos que no cumplan con el vencimiento no menor a 18 meses, LA CONTRATISTA podrá entregar el medicamento extendiendo una carta compromiso de cambio notariada sin consulta alguna, siempre y cuando el medicamento no sea menor a 15 meses de vida útil; b) Para el caso de los medicamentos contratados con vencimiento menor a 15 meses, LA CONTRATISTA debe hacer la consulta al Administrador del Contrato, si este está de acuerdo, LA CONTRATISTA deberá entregar una carta compromiso de cambio notariada, al momento de la entrega, cabe aclarar que no se aceptaran medicamentos con fecha de vencimiento menor a 12 meses; c) Los medicamentos que sean entregados con carta compromiso de cambio y lleguen a vencerse en los establecimientos del MINSAL, deberán ser cambiados a solicitud del administrador del contrato, dicha solicitud deberá ser dirigida a la empresa contratista. LA CONTRATISTA tendrá un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la solicitud realizada por parte del administrador del contrato o este podrá negociar la fecha de entrega según conveniencia de la institución; d) En ningún caso se aceptará por la reposición del medicamento, vencimiento menor a 12 meses. 9. La rotulación del empaque primario y secundario al realizar la inspección por atributos y muestreo y en la recepción en



el lugar de entrega establecido, deberá contener la información establecida en los literales del apartado REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO O DISEÑO (ARTE) O DE LA MUESTRA de la Base de Licitación. 10. El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información: * Nombre genérico del producto, * Concentración, * Forma farmacéutica, * Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empaque), * Número de lote, * Fecha de expiración o vencimiento, * Laboratorio fabricante, * Condiciones de manejo y almacenamiento, * Número de cajas e indicaciones para estibar; *Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano. 11. De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. 12. El Administrador del Contrato podrá solicitar a LA CONTRATISTA la entrega del producto, siempre y cuando el producto cuente con su respectivo FORMATO DE RETIRO DE MUESTRA. 13. Los Guardalmacenes deberán apegarse a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE SUMINISTROS EN ALMACENES DEL MINISTERIO DE SALUD en relación con los medicamentos recepcionados con formato de "RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS" por el Laboratorio de Control de Calidad. 14. Al realizar la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los medicamentos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio, en el cual LA CONTRATISTA notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los medicamentos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a LA CONTRATISTA el Informe de aceptación del medicamento por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del Medicamento. (Ver Manual de Procedimientos para la Evaluación de Calidad de los Medicamentos e Insumos Médicos adquiridos por el MINSAL) [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual evaluacion calidad medicamentos insumos medicos aquiridos minal v 1.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual%20evaluacion%20calidad%20medicamentos%20insumos%20medicos%20aquiridos%20minal%20v%201.pdf). 15. El permiso especial de importación deberá ser presentado al Administrador de Contrato, previo a la entrega del producto. De conformidad a la parte II, Aspectos logísticos y técnicos de las ofertas, Literal B, numeral B.8-Cuando el medicamento requerido es único oferente. 16. LA CONTRATISTA procederá a realizar la entrega de los medicamentos dentro del plazo contractual en el lugar establecido en la presente contratación. **ACLARACIÓN IMPORTANTE:** Si algún requisito estipulado en las condiciones en esta cláusula, respecto a la entrega de un medicamento o insumo específico, si este no se adquiere en el presente Contrato, dicho requisito NO APLICA y queda únicamente como indicación general para el Contrato que corresponda en el cual se haya contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 05/2022; b) La Adenda No. 1 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, notificada ese mismo día; c) La Adenda No. 2 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, notificada ese mismo

día; d) La Adenda No. 3 de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, notificada ese mismo día; e) La Aclaración No. 1, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, notificada ese mismo día; Aclaración No. 2, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, notificada ese mismo día; f) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación No. 68/2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, notificada el día doce de julio de dos mil veintidós; f) La Resolución de Rectificación de la Resolución de Adjudicación N.º 68/2022, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, notificada en fecha veintidós de julio de dos mil veintidós; g) La Resolución del Recurso de Revisión, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, notificada en fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, interpuesto por la Sociedad DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contra la Sociedad DROGUERÍA AMERICANA S.A DE C.V.; h) Las Garantías; e; i) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento FONDO GENERAL, según Solicitud de Compra No. 8700-2943/2021-111, correlativo UFI 159 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, por el monto de DOCE MILLONES OCHENTAY CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES CON OCHENTAY CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,085,120.85), con cargo al cifrado presupuestario 2022-3200-3-01-03-21-1-54108, Unidad Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE HOSPITALES. En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con el Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ \$244,190.70), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA proporcionará: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud según fuente de financiamiento, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del Acta de



Recepción firmada y sellada por el guardalmacén y Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y firmada por el Administrador del Contrato respectivo, de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina el presente Contrato. Además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes será única entrega **CUARENTA Y CINCO (45) días**; dicho plazo se contará en días calendario a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. **Los lugares de entrega** de los Medicamentos serán de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificaran que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de La Contratista, según lo establecido en el presente Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de la contratista y para el Administrador del Contrato únicamente nombre y firma. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro del plazo de **DIEZ (10) días** calendario siguientes a la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA y estará vigente durante el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) días** calendario, contados a partir de la fecha de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **DIEZ (10) días** calendario, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el

plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para el caso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad, Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número **1884** de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, cuyos nombres se encuentran relacionados en dicho Acuerdo, y que constituye el **ANEXO NÚMERO DOS** del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); **k)** Constancia



de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato respectivos en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINSAL autorizará la Modificativa mediante Resolución Razonada, y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo Ochenta y Tres A de la LACAP, y Artículo Veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Administrador de Contrato, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres B de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA

CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UACI, la notificación se realizará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga

a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

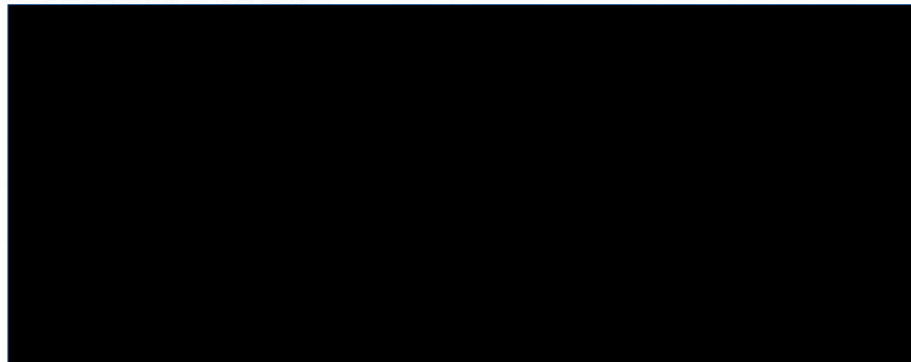
SR. MAURICIO ANTONIO PANIAGUA VIDAURRE
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta y ocho minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós. Ante mí, **VERÓNICA STEFFANY CASTRO PINEDA**, Notario, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, comparece el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el [REDACTED]

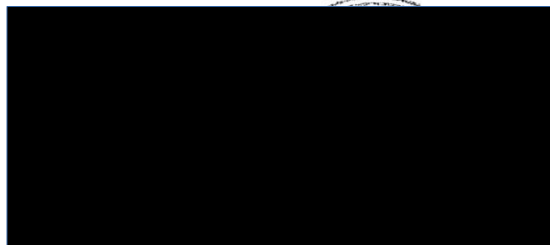


Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINSAL"**; y el señor **MAURICIO ANTONIO PANIAGUA VIDAURRE**, de cincuenta y siete años de edad, Visitador Médico, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LETERAGO, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] Personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del compareciente y de otra persona para que pueda actuar conjunta o separadamente, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las ocho horas del día diez de mayo de dos mil veintiuno, por la Licenciada **ALTAGRACIA ADALGISA URBAEZ PEÑA**, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto López Ramos, inscrito en el Registro de Comercio al Número **VEINTITRÉS** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de mayo de dos mil veintiuno; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó la otorgante, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **CIENTO SESENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON SETENTA**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma estipulada en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. El plazo de entrega de los bienes será única entrega **CUARENTA Y CINCO días**; dicho plazo se contará en días calendario a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. **Los lugares de entrega** de los Medicamentos serán de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO** del contrato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.** Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



CV/VC/Mmn





MINISTERIO
DE SALUD



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO NUMERO UNO AL CONTRATO N.º 165/2022

Renglón: 9

Código MINSAL: 02900021

Código ONU: 51131506

Descripción del Producto	U/M	Precio	Entrega
Eritropoyetina Alfa de origen ADN Recombinante Humana 4,000 UI/mL Sólido o Líquido Parenteral I.V. - S.C. Frasco Vial o Jeringa Preenada	C/U		1

Establecimientos solicitantes	Cantidad
Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom	15,400.00
Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" (Santiago de María)	1,500.00
Hospital Nacional "San Juan de Dios" (San Miguel)	18,000.00
Hospital Nacional "San Juan de Dios" (Santa Ana)	24,000.00
Hospital Nacional "San Pedro" (Usulután)	4,000.00
Hospital Nacional "Santa Teresa" (Zacatecoluca)	1,700.00
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"	30.00
Hospital Nacional de La Unión	4,000.00
Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima	4,860.00
Hospital Nacional Rosales	26,800.00
Hospital Nacional San Rafael (Santa Tecla)	200.00
Cantidad Total:	100,490.00

Handwritten signatures and initials

